



Duodécimo período de sesiones
La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

Informe de la Corte sobre la aplicación en 2013 de la Estrategia Revisada en relación con las víctimas

I. Introducción y antecedentes

1. La Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”), en su décimo período de sesiones, reconoció que el derecho de las víctimas al acceso equitativo y eficaz a la justicia, la protección y el apoyo, las reparaciones prontas y adecuadas por daños sufridos y el acceso a la información sobre las violaciones de las normas internacionales pertinentes son componentes esenciales de la justicia¹. Durante el período de sesiones, la Asamblea solicitó a la Corte Penal Internacional (la “Corte”) que continuara revisando la Estrategia en relación con las víctimas e informara al respecto durante el undécimo período de sesiones². Posteriormente, la Corte celebró consultas y revisó la Estrategia, centrándose en la determinación y materialización de los derechos de las víctimas como se estipula en el marco jurídico de la Corte³. La Corte completó la revisión de la Estrategia en 2012, basándose en los resultados del análisis de la situación llevado a cabo durante la Conferencia de Revisión, las prácticas adecuadas sobre el terreno, así como en las consultas con organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y otras partes interesadas.

2. La Corte presentó la Estrategia Revisada en Relación con las Víctimas (la “Estrategia Revisada”) y un informe aparte al respecto durante el undécimo período de sesiones de la Asamblea⁴. En dicho informe se detalló la experiencia adquirida de la Corte al aplicar la Estrategia en relación con las víctimas. También se examinaron los planes de la Corte sobre la aplicación de la Estrategia Revisada, que derivan de la visión común de todos los elementos pertinentes del sistema de la Corte e incluyen sistemas para medir los logros de la Estrategia. Tanto el informe como la Estrategia Revisada reiteran el papel fundamental de las víctimas ante la Corte y la importancia de su función restaurativa y punitiva. La Asamblea tomó nota de estos documentos en la resolución independiente durante el undécimo período de sesiones⁵. En la resolución general del mismo período, los Estados solicitaron a la Corte que finalizara la revisión de la Estrategia e informara al respecto antes del duodécimo período de sesiones de la Asamblea⁶. Por lo tanto, siguiendo dicha solicitud, la Corte presenta este informe relativo a la aplicación de la Estrategia Revisada en relación con las víctimas.

¹ Resolución relativa al fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes (ICC-ASP/10/Res.5) aprobada por consenso en la novena sesión plenaria el 21 de diciembre de 2011.

² *Ibid.*, párr. 48.

³ Estrategia revisada de la Corte en relación con las víctimas (ICC-ASP/11/38), 5 de noviembre de 2012, párrs. 2-9.

⁴ Estrategia revisada de la Corte en relación con las víctimas (ICC-ASP/11/38) e Informe de la Corte sobre la Estrategia Revisada en relación con las víctimas: Pasado, presente y futuro (ICC-ASP/11/40), 5 de noviembre de 2012.

⁵ Resolución relativa a víctimas y reparaciones (ICC-ASP/11/Res.7) aprobada por consenso en la octava sesión plenaria el 21 de noviembre de 2012, párr. 1.

⁶ Resolución relativa al Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes (ICC-ASP/11/Res.8) aprobada por consenso en la octava sesión plenaria el 21 de noviembre de 2012, párr. 57.

II. Aplicación de la Estrategia Revisada

3. Mediante este informe se comunica a la Asamblea la situación actual de las medidas aplicadas por la Corte en 2013, con relación a los cuatro objetivos expuestos en la Estrategia Revisada: 1) Comunicación; 2) Protección y apoyo; 3) Participación y representación; y 4) Reparaciones y asistencia⁷.

4. La realización de los derechos de las víctimas, tanto los expuestos en el anexo de la Estrategia Revisada como los dictaminados por las Salas, es el elemento principal de la Estrategia Revisada de la Corte. Es importante observar que ciertos aspectos del marco legal de la Corte, especialmente con relación a las víctimas, están aún a la espera de determinación o interpretación judicial. Al aplicar la Estrategia Revisada e informar al respecto, la Corte se abstiene de infringir en cualquier modo las competencias y la discrecionalidad de las Salas, y se muestra flexible para incorporar las resoluciones judiciales pertinentes del modo en el que se presenten. Además, los cuatro objetivos identificados en la Estrategia Revisada se han estipulado en parte como aspiraciones. Aunque no es siempre posible alcanzar las metas ambicionadas, la Corte continúa esforzándose para hacer todo lo que está a su alcance y sigue comprometiéndose para alcanzar el mejor resultado posible dentro de las limitaciones de los recursos existentes y su entorno operativo.

A. Género: una cuestión que afecta a los cuatro objetivos estratégicos

5. En la Estrategia Revisada se identificó el género como una cuestión que afecta a todos los objetivos estratégicos y con una repercusión significativa para las víctimas, las comunidades afectadas y la labor del sistema de la Corte. Se observó que las víctimas tienen derecho a que se tome en cuenta el género, tal como se estipula en el marco jurídico de la Corte, y su impacto en ciertas circunstancias⁸. En la Estrategia Revisada, la Corte se comprometió a continuar haciendo todo lo posible, dentro de su marco jurídico, para interactuar con las víctimas y las comunidades afectadas, así como a desarrollar y aplicar su programa y sus labores relacionadas con las víctimas, teniendo en cuenta la cuestión de género. En los cuatro objetivos expuestos más adelante se amplía la información relativa a dicha cuestión.

1. Objetivo estratégico 1: Comunicación

Garantizar que las víctimas de situaciones en fase de examen preliminar, o víctimas de una situación objeto de investigación, juicio, apelación o decisión con respecto a reparaciones, reciban comunicaciones claras acerca de la Corte, su mandato y sus actividades, así como sobre sus derechos, en calidad de víctima, en relación con los componentes del sistema de la Corte y en todas las etapas del proceso judicial.

6. A pesar de ser un objetivo en sí, la comunicación es también una cuestión transversal, puesto que tiene puntos comunes con los otros tres objetivos. La Corte ha realizado varias actividades para la aplicación del objetivo de comunicación en 2013, a fin de garantizar que las víctimas están claramente informadas sobre la Corte, el mandato y las operaciones de esta, así como de sus propios derechos. Estas actividades están relacionadas con los programas y las herramientas de divulgación, la capacitación llevada a cabo y los planes estratégicos de desarrollo.

7. El contacto con las comunidades afectadas y la divulgación de juicios en curso siguen siendo prioridades para la Sección de Documentación e Información Pública de la Secretaría. Dicha Sección está actualmente mejorando la calidad del proceso de comunicación a dos bandas y el diálogo entre los profesionales de la sensibilización y las comunidades afectadas. Mediante los informes internos de la Dependencia de Sensibilización se están canalizando a las oficinas pertinentes de la Corte las opiniones y preocupaciones de los participantes en las sesiones de sensibilización. En términos

⁷ Estrategia revisada de la Corte en relación con las víctimas (ICC-ASP/11/38), 5 de noviembre de 2012.

⁸ *Ibid.*, párr. 17.

generales, de enero a septiembre de 2013 participaron unas 13.530 personas (2.956 mujeres) en 242 sesiones de sensibilización⁹.

8. Mediante las herramientas de comunicación y sensibilización, se presentó una serie de programas relacionados con la participación de las víctimas en los procedimientos de la Corte, en colaboración con la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, así como con otras secciones pertinentes de la Corte. El objetivo de los programas de televisión y radio es informar a las comunidades afectadas sobre sus derechos de participación. Estos programas responden a preguntas habitualmente formuladas por víctimas de los países en los que se está investigando una situación¹⁰. En mayo de 2013 se presentó un programa introductorio¹¹.

9. Los grupos meta concernidos pudieron comprender mejor las disposiciones del Estatuto de Roma con respecto a los derechos de las víctimas y los testigos, gracias a las reuniones cara a cara que se celebraron en estos programas. La Sección de Documentación e Información Pública también realizó videos especialmente destinados a los grupos meta en Abiyán (Côte d'Ivoire) y en Ituri (República Democrática del Congo). La prueba inicial de los videos tuvo mucho éxito. Se están realizando videos similares sobre las modalidades de participación de las víctimas según las decisiones de los magistrados en las dos causas de Kenya y en la causa *Bosco Ntaganda*. Los videos son herramientas que los oficiales de la Corte, así como los intermediarios, podrían usar para promover el entendimiento de las modalidades de participación ante la Corte¹².

10. En 2013, las condiciones locales de seguridad en la República Centroafricana, el Sudán y Libia supusieron obstáculos significativos e impidieron que la Corte realizara actividades de sensibilización en dichos países con situaciones remitidas a la Corte. Para suplir la falta de información, la Sección de Documentación e Información Pública hizo uso de la comunicación por radio y, cuando fue posible, repartió información a través de sus socios sobre el terreno.

11. La Dependencia de Sensibilización de la Sección de Documentación e Información Pública ha estado evaluando su experiencia a fin de preparar una versión actualizada del Plan Estratégico de Proyección Exterior de la Corte. Se están llevando a cabo consultas internas y externas y se incluirán los elementos pertinentes de la Estrategia Revisada en relación con las víctimas y del proyecto de las directrices para regir la relación con los intermediarios.

12. La Fiscalía continuó sus labores de comunicación con las víctimas y las comunidades afectadas, incluso tras la recepción de las comunicaciones relativas al artículo 15 del Estatuto de Roma durante sus exámenes preliminares. La Fiscalía utilizó los medios de comunicación y llevó a cabo actividades de información pública. También contactó directamente con organizaciones no gubernamentales y asociaciones de víctimas para suministrar información y actualizaciones sobre el proceso y el ámbito de los exámenes preliminares, así como sobre los requisitos necesarios para la evaluación de los intereses de las víctimas antes de decidir si abrir una investigación. Durante las investigaciones, el personal de la Fiscalía continuó instruyendo a los testigos sobre la Corte y el mandato de la Fiscalía. En la mayoría de los casos, la Fiscalía es el primer órgano de la Corte en interactuar con las víctimas que son testigos potenciales. La Fiscalía ha desarrollado al respecto una presentación de la Corte destinada a los menores de edad como herramienta para cuando los investigadores expliquen el mandato de la Corte.

⁹ Número de participantes en las sesiones de sensibilización por país: Uganda, 1.288 (860 mujeres); República Democrática del Congo 11.105 (1.877 mujeres); Darfur (Sudán), 330 (94 mujeres); Kenya 755 (112 mujeres) y Côte d'Ivoire 52 (13 mujeres).

¹⁰ Entre las preguntas frecuentes se incluyen: ¿Qué significa participar en calidad de víctima en los procedimientos de la Corte? ¿Cómo funciona el proceso? ¿Cuándo y cómo tienen derecho a reparaciones las víctimas de crímenes de la jurisdicción de la Corte? ¿A qué desafíos se enfrenta la Corte para hacer que la participación de las víctimas sea efectiva y significativa?

¹¹ Este programa se puede ver en inglés en <<http://www.youtube.com/watch?v=chymGL8teX4>> y en francés en <<http://www.youtube.com/watch?v=oudIz-RhO00>>.

¹² El impacto de las labores de sensibilización ha aumentado con la publicación de videos de la Corte en internet y mediante los medios de comunicación locales. Durante el período del que se informa, la versión en inglés del video *Victims' participation before the ICC*, publicado en el canal YouTube de la Corte había sido vista 1.766 veces y la versión en francés 549 veces. El video *La participation des victimes devant la CPI – Côte d'Ivoire* fue visto 503 veces. Además, estos programas de video y audio se emitieron directamente en los medios de comunicación, llegando potencialmente a una audiencia de 30 millones en Kenya, 25 millones en la República Democrática del Congo, 19 millones en Uganda, 800.000 en la República Centroafricana y a una audiencia potencial cuya cifra se desconoce en Côte d'Ivoire.

13. Con el fin de promover la transparencia, la claridad y la previsibilidad, la Fiscalía está finalizando un documento normativo sobre violencia sexual y de género, que también servirá de directriz para el personal con respecto a la aplicación del marco jurídico.

14. El Fondo Fiduciario no tiene su propia dependencia de sensibilización y depende principalmente de la Sección de Documentación e Información Pública y de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas para las labores de comunicación. El Fondo Fiduciario sigue colaborando con dichas Secciones de la Secretaría para informar de modo preciso y exhaustivo sobre el mandato de reparaciones y asistencia de los fondos. No obstante, las actividades de sensibilización realizadas a menudo a través de intermediarios están fuera del control del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

15. En lo referente a la realización de consultas con las víctimas aptas y sus familiares, a fin de desarrollar un plan de aplicación de reparaciones¹³, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas no está aún en posición de comenzar ninguna actividad en la causa *Lubanga* de la situación de la República Democrática del Congo, puesto que la decisión de la Sala de Primera Instancia relativa a las reparaciones¹⁴, así como la sentencia condenatoria al Sr. Lubanga, están siendo apeladas actualmente. El Fondo Fiduciario observa que no hay recursos disponibles para realizar esas consultas mediante el Fondo Fiduciario y que no está claro en qué medida la Secretaría podrá financiar la asistencia de la Sección de Documentación e Información Pública y la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas.

16. Con respecto al mandato de asistencia, el Fondo Fiduciario proporcionó a la Sección de Documentación e Información Pública y la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas mensajes de audio en los que se dan algunos ejemplos sobre la utilización del mandato de asistencia durante las sesiones de sensibilización. Sin embargo, necesita explicar que la elegibilidad para la participación en programas de asistencia está sujeta a los recursos disponibles.

17. El Fondo Fiduciario está planeando incluir el desarrollo de su propia estrategia de sensibilización en su inminente plan estratégico para 2014-2017. Este también abarcará las estrategias de sensibilización de las organizaciones asociadas al Fondo Fiduciario que suministran servicios bajo el mandato de asistencia a personas y comunidades aptas.

18. Por último, varias secciones y oficinas de la Secretaría, así como un representante del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, participaron en una capacitación de dos días y medio sobre comunicación con las víctimas, con atención especial a la cultura de personas vulnerables y la comunicación con ellas. Miembros de la plantilla de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, la Dependencia de Víctimas y Testigos, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas, la Oficina del Defensor Público para la Defensa y la Fiscalía también participaron en una capacitación de cinco días sobre métodos de entrevista a víctimas y testigos. *Justice Rapid Response* patrocinó y facilitó estos cursos de capacitación.

2. Objetivo estratégico 2: Protección y apoyo

Prestar apoyo y asistencia a las víctimas que interactúen con la Corte para salvaguardar su integridad psicológica y física y su bienestar, garantizar el respeto a su dignidad y vida privada.

19. A fin de facilitar los derechos de participación de las víctimas, la Corte proporciona protección y apoyo para mitigar situaciones que pudieran dificultar la participación de las víctimas en los procedimientos. En 2013, la Corte llevó a cabo varias actividades con el fin de aplicar el objetivo de protección y apoyo a las víctimas (tanto las participantes en los procedimientos como las comparecientes en calidad de testigos) entre las que se incluyen evaluaciones de seguridad, atención psicológica y social, así como medidas de protección. Esta labor se realizó gracias principalmente al trabajo de la Dependencia de Víctimas y Testigos en colaboración con las Salas, las partes y los participantes en los procedimientos.

¹³ Informe de la Corte sobre la Estrategia Revisada en relación con las víctimas: Pasado, presente y futuro (ICC-ASP/11/40), párr. 15. En la causa contra el Sr. Lubanga, la Sala de Primera Instancia I incluyó a las comunidades afectadas.

¹⁴ *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, nº ICC-01/04-01/06, “Decisión por la que se establecen los principios y procedimientos aplicables a las reparaciones”, 7 de agosto de 2012.

20. De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 43 del Estatuto de Roma, la Dependencia de Víctimas y Testigos adoptará medidas de protección y dispositivos de seguridad y prestará asesoramiento y otro tipo de asistencia a testigos y víctimas que comparezcan ante la Corte, y a otras personas que estén en peligro por motivos de interacción con la Corte. Los psicólogos de la Dependencia tienen experiencia en el tratamiento de traumas, incluidos traumas relacionados con violencia sexual o de género. Además, la Dependencia de Violencia de Género y Violencia contra los Niños de la Fiscalía deriva casos a la Dependencia de Víctimas y Testigos. Los testigos derivados mediante este mecanismo ya han recibido ayuda especializada en violencia de género desde sus primeras interacciones con la Corte. La Dependencia de Violencia de Género y Violencia contra los Niños también realiza evaluaciones previas para garantizar la idoneidad de los testigos víctimas para ser entrevistados, y da apoyo psicológico durante el proceso de entrevista. Asimismo, la Dependencia de Estrategias de Protección de la Fiscalía coopera con la Dependencia de Víctimas y Testigos en lo concerniente a medidas de protección. En 2013, la Dependencia de Víctimas y Testigos contrató a un psicólogo adicional (P-2) para el equipo, a fin de prestar apoyo a las víctimas y los testigos. Será necesario fortalecer la capacidad de la Dependencia de Víctimas y Testigos para realizar evaluaciones psicosociales, dado el aumento de la demanda de estos servicios¹⁵. Además, tras la realización de un examen interno de dicha Dependencia, se recomienda un mayor aumento del número de psicólogos en plantilla para 2014.

21. De acuerdo con el párrafo 4 del artículo 68 del Estatuto de Roma, la Dependencia de Víctimas y Testigos podrá asesorar al Fiscal y a la Corte acerca de las medidas adecuadas de protección, los dispositivos de seguridad, el asesoramiento y la asistencia. Las Salas han seguido solicitando consejo especializado de la Dependencia de Víctimas y Testigos sobre los dispositivos de seguridad para las víctimas y los testigos participantes en los procedimientos. A fin de cumplir con estas solicitudes, la Dependencia de Víctimas y Testigos reforzó su capacidad jurídica para garantizar que la Corte pueda cumplir con sus obligaciones de protección y apoyo a las víctimas¹⁶. En 2013, dicha Dependencia duplicó su capacidad jurídica de forma prioritaria y dentro del presupuesto por programas aprobado, lo cual fue posible mediante la no renovación de contratos, la finalización de otros y la redistribución de puestos. Por ejemplo, cinco puestos en la República Centroafricana se redistribuyeron a situaciones más activas.

22. La Sala de Primera Instancia ha otorgado medidas de protección a las víctimas participantes en la causa *Bemba*. A fin de proteger a las víctimas, se ha expurgado la información identificativa en las versiones expurgadas de los anexos de las decisiones relativas a la víctimas, tanto confidenciales como públicas. La publicación de la identidad de las víctimas que comparecieron como testigos ante la Corte o para presentar sus opiniones y preocupaciones en persona estuvo sujeta al consentimiento de las víctimas. Se concedieron medidas de protección especiales a las víctimas que comparecieron como testigos o presentaron sus opiniones y preocupaciones en persona, como por ejemplo personal de apoyo, seguimiento por parte de un psicólogo y un modelo adaptado para los interrogatorios realizados por las partes. Aunque solo ha comenzado un juicio y el otro empezará en noviembre, la Sala ya ha abordado las cuestiones de protección y apoyo a las víctimas en las causas de Kenya, habiendo emitido ya la Sala de Primera Instancia V (A) la primera decisión relativa a medidas de protección¹⁷.

23. La Dependencia de Víctimas y Testigos ha continuado en 2013 llevando a cabo evaluaciones de la seguridad y proporcionando protección y apoyo a las víctimas participantes en los procedimientos y a los testigos sobre el terreno y en la sede de la Corte, entre los que se incluyen no solo aquellos que prestan declaración, sino también los que pudieran estar en peligro debido a su interacción con la Corte. Tras el informe de 2012 de la Corte relativo a la Estrategia Revisada en relación con las víctimas, la Dependencia de Víctimas y Testigos ha presentado en la causa *Bemba* un informe sobre las peticiones potenciales de protección y medidas especiales para las 1.708 víctimas a las que se les ha permitido participar y está elaborando actualmente un nuevo informe sobre 777 víctimas a las que se les otorgado el derecho a participar. La Dependencia proporciona actualmente medidas de protección a más de 10 víctimas en las causas de Kenya, la República Democrática del Congo y Côte d'Ivoire.

¹⁵ ICC-ASP/11/40, párr. 71.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ ICC-01/09-01/11-902-Red2.

24. Se ha producido un gran incremento en el número de personas incluidas en el programa de protección de la Corte. Ello supone una demanda significativa en sus recursos. En vista de las dos causas en Kenya, la Corte se enfrentará a nuevos desafíos sin precedentes con respecto a la protección de testigos, especialmente debido al gran número de familias que necesitan protección. Se está realizando un examen sobre aquellos que aún están en el programa y reciben apoyo de la Dependencia de Víctimas y Testigos. Los servicios de protección de esta Dependencia tendrán que dar cuenta de la carga de trabajo adicional que pueda surgir de la estrategia y, cuando sea necesario, aumentar su plantilla para abordar de forma eficiente las labores de protección a las víctimas.

25. El protocolo de familiarización de la Dependencia de Víctimas y Testigos ha continuado aplicándose en 2013 y es una herramienta efectiva para las víctimas y los testigos que comparecen ante la Corte. En 2013, dicha Dependencia ha estado aplicando el protocolo sobre protección junto con la Fiscalía. El protocolo, aunque ha sido desarrollado por la Secretaría y la Fiscalía, puede aplicarse igualmente a la defensa y a los representantes legales de las víctimas si así lo ordenan las Salas. El protocolo está siendo actualmente examinado por los órganos de la Corte y las partes y los participantes en los procedimientos, para definir la división de trabajos y responsabilidades entre los órganos. La Corte también ha mejorado sus procedimientos para garantizar que no se perjudica a las víctimas debido a su interacción con la Corte, incluidos perjuicios causados por el personal de la Corte.

26. El sistema de respuesta inmediata de la Dependencia de Víctimas y Testigos se aplica a víctimas y testigos sobre el terreno y tiene por objetivo proporcionar protección mediante los servicios de la Corte o de las autoridades locales o estatales. Han surgido algunos desafíos a la hora de aplicar este sistema en la República Centroafricana y en la República Democrática del Congo, donde existe actualmente un conflicto y la situación es muy inestable en términos de seguridad. Cuando ha sido posible, la Dependencia de Víctimas y Testigos se ha asociado con las autoridades locales y agencias de las Naciones Unidas para fortalecer la capacidad local, a fin de apoyar y asistir a las víctimas participantes en los procedimientos. Sin embargo, la Corte necesita llevar a cabo acuerdos adicionales de reubicación con los Estados para poder cumplir con su mandato de protección a las víctimas y los testigos. A fecha de hoy, la Corte ha firmado 13 acuerdos de estas características, habiendo concluido 3 de ellos en 2013. La Dependencia de Víctimas y Testigos ha desarrollado una estrategia para aumentar el número de acuerdos de reubicación y ha determinado Estados prioritarios.

27. La Dependencia de Víctimas y Testigos ha determinado la necesidad de 11 puestos adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para 2014. Estos puestos son necesarios para que la Dependencia aumente sus servicios a fin de cubrir la demanda y reducir los riesgos de víctimas y testigos, así como los riesgos institucionales para la Corte. Por último, se han llevado a cabo en 2013 varios exámenes, tanto internos como externos, de la Dependencia de Víctimas y Testigos, y las recomendaciones se considerarán y aplicarán a lo largo de 2014. La protección y el apoyo a víctimas y testigos seguirán siendo una de las principales prioridades de la Corte.

3. Objetivo estratégico 3: Participación y representación

Velar por que las víctimas puedan ejercer plenamente su derecho a participar efectivamente en las actuaciones de la Corte con representación jurídica efectiva y en consonancia con sus derechos e intereses personales, y con los derechos del acusado de tener un juicio justo, rápido e imparcial.

28. La Corte se creó con una función punitiva y restaurativa, dando el Estatuto de Roma derecho a las víctimas a participar directamente en los procedimientos. La posibilidad de que las víctimas puedan realizar sus derechos de participación y representación depende principalmente de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, la Sección de Apoyo a los Abogados y la Oficina del Defensor Público para las Víctimas¹⁸, y está garantizada por las Salas. En 2013 se realizaron mejoras en el sistema de

¹⁸ La Oficina del Defensor Público para las Víctimas es nombrada generalmente representante legal de solicitantes sin representación antes de que la Sala pertinente tome una decisión y, a veces, representante legal de las víctimas participantes en los procedimientos.

base de datos para solicitudes de la Corte, se proporcionaron hojas informativas a las víctimas participantes y se actualizó el manual para los representantes legales de las víctimas. Además, la Corte también continuó desarrollando las modalidades de participación y representación de las víctimas con el objetivo de garantizar que estos derechos son efectivos y significativos.

29. La Corte ha continuado esforzándose para encontrar opciones que hagan el sistema de solicitud de las víctimas lo más eficiente posible. El sistema de solicitud es el mecanismo por el que las víctimas pueden solicitar reparaciones o participar en los procedimientos. Estas novedades, algunas de las cuales ya figuraban en el informe de la Corte para la Asamblea en noviembre de 2012¹⁹, están permitiendo adquirir experiencia sobre cuál es el sistema más eficiente y efectivo para hacer posible que las víctimas soliciten participar en los procedimientos. La Corte también ha entablado debates exhaustivos sobre este tema con la sociedad civil²⁰ y los Estados Partes, con el asesoramiento del Grupo de Trabajo de La Haya sobre víctimas, comunidades afectadas, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, así como reparaciones e intermediarios.

30. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas ha llevado a cabo mejoras en el sistema de gestión electrónico utilizado para las solicitudes de las víctimas, permitiendo, por ejemplo, que sus solicitudes se registren en un plazo mucho más corto. En respuesta a las instrucciones de las Salas y en un esfuerzo por explorar modos efectivos de tratar las numerosas solicitudes, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas ha aplicado varios sistemas de solicitud diferentes durante el último año, que se alejan del sistema aplicado hasta la fecha. En la causa *Gbagbo*, a fin de permitir a las víctimas solicitar la participación en la audiencia de confirmación de los cargos, se adoptó un proceso de solicitud parcialmente colectiva durante la primera mitad de 2012.

31. En las dos causas de Kenya, la Sala de Primera Instancia V²¹ decidió el 3 de octubre de 2012 que las solicitudes de las víctimas de acuerdo con la regla 89 de las Reglas de Procedimiento y Prueba solo necesitarían ser examinadas si la víctima deseaba participar individualmente y comparecer directamente en la Sala. Las víctimas que deseen participar sin comparecer en la Sala: i) están autorizadas por la Sala de Primera Instancia V a presentar sus opiniones y preocupaciones mediante un representante legal común; y ii) no necesitan realizar el proceso de solicitud. A este último grupo se aplica un proceso de registro simplificado. Los representantes legales de las víctimas, que colaboran con la Secretaría, tienen la responsabilidad de identificar a las víctimas que se encuentren dentro del ámbito de la causa. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas informó en enero de 2013 que la mayoría de las comunidades de víctimas consultadas apoyaban el nuevo sistema²². La Sección también está en contacto regularmente con las comunidades de víctimas en las dos causas de Kenya y, en 2013, presentó cinco informes a la Sala sobre la situación general de las víctimas²³.

32. En la causa *Bosco Ntaganda*²⁴, la Sala de Cuestiones Preliminares, tras consultar con la Secretaría y teniendo en cuenta un examen de la experiencia adquirida en la causa *Gbagbo*, dispuso que la Sección de Reparación y Representación de las Víctimas pusiera en práctica un proceso simplificado de solicitud para las víctimas con un formulario de solicitud de una sola página. Por otra parte, la Sección ha notificado en dos causas los informes sobre solicitudes de las víctimas a las partes²⁵. Previamente estos informes se preparaban en beneficio únicamente de la Sala pero posteriormente se dispuso que fueran también divulgados a las partes para que asistieran en el examen y las observaciones de las solicitudes.

¹⁹ Informe de la Corte sobre la revisión del sistema para que las víctimas soliciten su participación en los procesos, 5 de noviembre de 2012, ICC-ASP/11/22.

²⁰ Véase por ejemplo el informe *Independent Panel of Experts Report on Victim Participation at the ICC* (julio de 2013) realizado por Amnistía Internacional y Redress, basado en la reunión y las consultas de un comité de peritos celebradas en La Haya del 24 y al 27 de abril de 2013.

²¹ ICC-01/09-01/11-460 y ICC-01/09-02/11-498.

²² ICC-01/09-01/11-566-Anx y ICC-01/09-02/11-606-Anx.

²³ El último informe se presentó el 24 de septiembre de 2013. Véase ICC-01/09-01/11-980-AnxA y ICC-01/09-02/11-810-AnxA.

²⁴ Sala de Cuestiones Preliminares II, *Decisión por la que se establecen los principios relativos al proceso de solicitud de las víctimas*, ICC-01/04-02/06-67 de 28 mayo de 2013.

²⁵ En la causa *Bosco Ntaganda* (fase preliminar) y la causa *Lubanga* (fase de apelación).

33. En la causa *Bemba*, la Sala estableció un sistema de representación legal común de las víctimas con autorización a participar en los procedimientos²⁶. Los solicitantes sobre cuyas solicitudes aún no se había pronunciado la Sala fueron representados provisionalmente por la Oficina del Defensor Público para las Víctimas²⁷. De acuerdo con las solicitudes de los representantes legales, la Sala autorizó a dos víctimas a prestar declaración y a tres víctimas a presentar personalmente sus opiniones y preocupaciones ante la Sala²⁸. En la causa *Bemba*, la Sala está siguiendo de cerca el modo de interrogatorio de las partes con relación a las víctimas de violencia sexual y de género. En las causas de Kenya, la Sala pretende hacer lo mismo si se llama a declarar a víctimas de este tipo de violencia.

34. Con respecto a la representación de víctimas en los procedimientos ante la Corte, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas ha continuado desarrollando su capacidad para mantener a las víctimas informadas de los procedimientos de manera oportuna, especialmente mediante la realización y distribución de hojas informativas en los países pertinentes, y el uso de Skype para comunicar con sus usuarios cuando es posible. Asimismo, la Corte está experimentando dos modelos de representación legal común: primero en la causa *Gbagbo*, donde la Oficina del Defensor Público para las Víctimas ha sido nombrada representante legal común y es asistida por un auxiliar jurídico en Côte d'Ivoire, y segundo en las dos causas de Kenya, donde se ha asignado representación legal común externa, asistida por un miembro de la plantilla de dicha Oficina que comparecerá en la sala de audiencias en nombre del equipo de representación legal común. Aunque aún es muy pronto para evaluar la eficiencia de las dos opciones, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas declara que la primera opción parece más factible en términos de eficiencia, efectividad y ahorro de costos, considerando particularmente que la segunda opción implica la asignación permanente de dos miembros de la Oficina al equipo de un abogado externo, haciendo ello imposible que trabajen en otras tareas, al mismo tiempo que aumenta la carga de trabajo de otros miembros de la plantilla.

35. Por otra parte, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas ha publicado la segunda edición del Manual para los Representantes legales en francés e inglés, actualizado en diciembre de 2012, así como la edición en español. El Manual contiene un resumen de todas las decisiones emitidas por las Salas con relación a la participación de las víctimas por argumento y en orden cronológico. El Manual se actualiza al menos una vez al año y se envía a los representantes legales externos electrónicamente. La versión electrónica es accesible. El Manual proporciona información clara y completa sobre las prácticas de la Corte con respecto a la representación de las víctimas en los procedimientos. Como resultado, es una herramienta útil para que los miembros de la Oficina den asesoramiento y estudio jurídico a los representantes legales externos de modo eficiente, puesto que hace que la búsqueda de material sea mucho más fácil. Proporciona asimismo información continuamente actualizada sobre las decisiones emitidas en todas las situaciones y causas pendientes ante la Corte, ayudando así a que los miembros de la Oficina del Defensor Público para las Víctimas asignados a diferentes situaciones y causas estén al tanto de la jurisprudencia en todos los procedimientos, y facilitando la redistribución del personal de acuerdo con la carga de trabajo en las diferentes situaciones y causas. Por último, evita cuestiones de los representantes legales externos cuyas respuestas podrían fácilmente encontrarse en el Manual, permitiendo así a la Oficina optimizar sus recursos limitados y asignar a su personal aquellas investigaciones exhaustivas destinadas a los representantes legales externos que requieran de un análisis jurídico.

36. En el último año, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas ha seguido fortaleciendo su capacidad para proporcionar asistencia a los abogados externos y a las víctimas de manera eficiente y oportuna mediante el perfeccionamiento de su base de datos. La base de datos permita a la Oficina catalogar, analizar, recuperar y actualizar datos muy rápidamente. También permite que la Oficina cree informes para verificar la carga de trabajo mediante el control de tareas y, por consiguiente, distribuir las diferentes tareas entre los miembros de la plantilla. Además, la Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación ha actualizado el programa base de TRIM, el programa informático para la gestión de documentos de la Corte, que también es utilizado por los abogados externos.

²⁶ Decisión ICC-01/05-01/08-1005 de 10 noviembre de 2010.

²⁷ Decisión ICC-01/05-01/08-1020 de 19 noviembre de 2010.

²⁸ Decisión ICC-01/05-01/08-2138 de 22 febrero de 2012.

37. Por último, el seminario anual para los abogados y la capacitación para los abogados externos de la Corte también incluyen formación sobre temas relacionados con la representación de las víctimas. Este año participaron alrededor de 150 abogados.

4. Objetivo estratégico 4: Reparaciones y asistencia

Garantizar que las víctimas puedan ejercer sus derechos de recibir reparaciones conforme al Estatuto de Roma y el marco jurídico de la Corte, y beneficiarse de asistencia.

38. Una de las características exclusivas del sistema del Estatuto de Roma es que se ha otorgado a las víctimas el derecho a solicitar reparaciones y pueden beneficiarse del apoyo del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de acuerdo con su mandato de asistencia. Aunque la Sala de Apelaciones aún no ha emitido una decisión final sobre las reparaciones en la causa *Lubanga*, la Corte ha llevado a cabo actividades con relación a este objetivo en 2013. Esta tarea está vinculada a las Salas, la Sección de Representación y Participación de las Víctimas, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

39. En la decisión relativa a las reparaciones de la causa *Lubanga*, la Sala de Primera Instancia I estableció principios relacionados con las reparaciones a las víctimas en los procedimientos de dicha causa²⁹ y determinó el ámbito para su aplicación. En ellos se incluyeron principios referentes a víctimas de violencia sexual, observando que se deberían conceder reparaciones apropiadas a las víctimas de violencia sexual y de género; se aplicarán medidas en las que se tenga en cuenta la cuestión del género para garantizar la participación de mujeres y niñas de un modo significativo e igualitario en el diseño y la aplicación de las providencias de reparación³⁰. La decisión en la causa *Lubanga* fue apelada tanto por las víctimas participantes en los procedimientos como por el Sr. Lubanga. La Sala de Apelaciones determinó la admisibilidad de las apelaciones en diciembre de 2012 y pronto emitirá su decisión al respecto.

40. La decisión relativa a reparaciones de la causa *Lubanga* estableció un número de principios aplicables en el procedimiento de reparación de dicha causa. Aunque algunos de estos principios son objeto actualmente de apelación³¹, la decisión relativa a reparaciones de la causa *Lubanga* marca no obstante un primer paso importante hacia el establecimiento por parte de la Corte de un marco para los principios relativos a las reparaciones de las víctimas de acuerdo con el artículo 75 del Estatuto de Roma. En 2013 continuaron en la Corte los debates sobre los principios relativos a las reparaciones de las víctimas, dentro del Grupo de Trabajo de La Haya sobre víctimas, comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, así como reparaciones e intermediarios, que al igual que en 2012, contó con el apoyo de los Embajadores Ben Becher y Pizarro Leongómez. Como resultado, la Corte presentó al Grupo de Trabajo de La Haya³² un informe oficioso sobre la cuestión de los principios relativos a reparaciones y un informe a la Asamblea de los Estados Partes durante su duodécimo período de sesiones sobre los principios relativos a las reparaciones de las víctimas. Aunque estos informes demuestran la labor de la Corte hasta la fecha en lo referente a reparaciones, continuará habiendo incertidumbre hasta que se emita una providencia final al respecto.

41. En vista de las apelaciones pendientes en la causa *Lubanga*, las actividades de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas se han limitado a transmitir información clave a las víctimas sobre el terreno respecto al estado de los procedimientos. La Sección de Documentación e Información Pública también ha realizado actividades sobre el terreno y desde la sede de la Corte para informar a las víctimas y las comunidades afectadas sobre la fase de los procedimientos en la causa *Lubanga* y las potenciales providencias de reparación. En esta etapa aún no está claro quién podría beneficiarse de las reparaciones, qué tipo de reparaciones han de realizarse, si el acusado es responsable de las

²⁹ *Decisión por la que se establecen los principios y los procedimientos aplicables a las reparaciones*, ICC-01/04-01/06-2904.

³⁰ *Ibid.*, párrs. 207-209. Ello está sujeto a la apelación de la Defensa, que está pendiente ante la Sala de Apelaciones.

³¹ Véase también el informe de la Corte sobre los principios relativos a las reparaciones de las víctimas (ICC-ASP/12/39), 8 de octubre de 2013.

³² Fechado el 15 de mayo de 2013. Un representante de la Presidencia presentó el informe oralmente al Grupo de Trabajo de La Haya el 28 de mayo de 2013 y, a continuación, se celebró una sesión de preguntas y respuestas.

reparaciones, cuál es la función del Fondo Fiduciario y si la Sala de Primera Instancia actuó correctamente en su resolución relativa a la no examinación de las solicitudes de reparación que le fueron presentadas. Por lo tanto, la información sobre reparaciones a las víctimas y las comunidades afectadas de la causa *Lubanga* posee necesariamente un carácter general hasta que la Sala de Apelaciones emita una decisión al respecto³³.

42. Puesto que no es obligatorio celebrar audiencias conforme a lo establecido en el marco jurídico, la Sala de Primera Instancia no celebró audiencias para las reparaciones, lo que decepcionó a muchas víctimas, según afirma el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, ya que no pudieron presentar sus casos y opiniones al respecto. El Fondo alienta a la Corte a que elabore un marco que dé a las víctimas y sus familiares claridad (jurídica) sobre los requisitos mínimos en los procedimientos de reparación para que las víctimas puedan predecir mejor el proceso y el resultado potencial al presentar una solicitud de reparación, cuáles son los límites y cómo pueden presentar ante la Corte sus casos para obtener reparaciones³⁴. El Fondo sostiene que la carencia de principios generales relativos a reparaciones es una de las varias razones del alto nivel de incertidumbre³⁵. Con respecto a la comunicación, en el futuro la información sobre reparaciones³⁶ preparada por los órganos pertinentes de la Corte y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas será controlada, revisada y ajustada, e incluirá los comentarios de las víctimas y las comunidades afectadas.

43. El Fondo Fiduciario anticipa un aumento en las necesidades de financiación, que también está relacionado con el comienzo del mandato de reparación así como con el número de situaciones que requerirán actividades de conformidad con el mandato de asistencia del Fondo Fiduciario. Los costos operativos particulares de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas relativos a la aplicación de reparaciones concedidas por providencia de la Corte no pueden ser consideradas todavía para el presupuesto de 2014. Dependerán del resultado de los procedimientos judiciales en curso (por ejemplo, la causa *Lubanga*) y, según el momento en que se llegue a dicho resultado, este podrá considerarse para un presupuesto complementario o incluirse en el presupuesto para contingencias. Los costos podrán incluir personal adicional sobre el terreno (asistencia temporaria general), gastos de viaje, uso de peritos, labores de sensibilización y consultas, así como el establecimiento y la gestión de un mecanismo de verificación³⁷. El Fondo Fiduciario observa que su Consejo de Dirección decidió ampliar el Plan Estratégico a lo largo de 2013 y decidirá sobre el siguiente Plan Estratégico (2014-2017) en marzo de 2014.

III. Directrices para regir las Relaciones entre la Corte y los Intermediarios

44. Los intermediarios tiene una función importante con respecto a las víctimas y a la consecución de los cuatro objetivos anteriormente mencionados. El Informe de la Corte sobre la Estrategia Revisada en relación con las víctimas reconoció esta función e incluyó la aplicación del proyecto de la Corte de las *Directrices para regir las Relaciones entre la Corte y los Intermediarios* (las “Directrices”) como parte de la ejecución de la Estrategia Revisada³⁸. La Corte preparó el proyecto de las Directrices en 2012 y la Asamblea tomó nota de ellas en su undécimo período de sesiones³⁹. Estas directrices y sus documentos auxiliares se prepararon a fin de establecer un marco con normas y procedimientos comunes para regular la relación de la Corte con los intermediarios. En 2013, la Corte aplicó el proyecto de las Directrices en la medida de lo posible dentro de los recursos existentes.

45. Las Directrices prevén la responsabilidad de la Dependencia de Víctimas y Testigos de proteger a intermediarios en peligro cuando se encuentren dentro del ámbito de su mandato, con arreglo al párrafo 6 del artículo 43 y el párrafo 4 del artículo 68 del Estatuto de

³³ Se entiende que la Sala de Apelaciones solo se pronunciará sobre las apelaciones de reparación si confirma la condena del Sr. Lubanga en el procedimiento de apelación en cuanto al fondo, pendientes actualmente ante la Sala de Apelaciones.

³⁴ Sería necesario revisar los párrafos 2 y 3 del artículo 76 del Estatuto de Roma, así como las reglas 94 y 95 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

³⁵ ICC-ASP/11/40, párr. 48.

³⁶ *Ibid.*, párr. 53.

³⁷ *Ibid.*, párr. 78.

³⁸ *Ibid.*, párrs. 17, 26, 39, 44 y 81.

³⁹ ICC-ASP/11/Res.8, párr. 50.

Roma. En el proyecto de las Directrices se encomienda a la Sección de Seguridad que investigue a los intermediarios y que dé capacitación sobre prácticas de seguridad pertinentes y apropiadas. Aunque la Dependencia de Víctimas y Testigos y la Sección de Seguridad no usan intermediarios, aplican las Directrices en la medida necesaria basándose en referencias y dentro de los límites presupuestarios. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas también ha aplicado las Directrices en la medida de lo posible, siguiendo los criterios para la selección de intermediarios y proporcionándoles apoyo (incluido el reembolso de gastos cuando es necesario). La Sección también ha proporcionado capacitación a intermediarios, por ejemplo, sobre la interacción y el comportamiento ético con las víctimas. Debido a las limitaciones de recursos, la Sección no ha podido establecer relaciones contractuales con intermediarios del tipo estipulado en las Directrices (por ejemplo, el contrato modelo).

46. La Corte presentó el proyecto de las Directrices al Comité de Presupuesto y Finanzas en sus períodos de sesiones de abril y septiembre de 2013 para la consideración de las implicaciones financieras⁴⁰. El Comité observó que su adopción mejoraría indudablemente la seguridad en los procedimientos de la Corte si se utiliza a los intermediarios con prudencia y de un modo claramente comprensible para las partes⁴¹. El Grupo de Trabajo de La Haya también debatió sobre las Directrices.

47. Como se observó en la sección 6 de las Directrices, la Corte continuará controlando y evaluando su aplicación y adaptará los recursos requeridos cuando sea necesario. La Corte ha finalizado el proyecto de las Directrices y espera que sea aprobado en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea.

IV. Supervisión y evaluación continuadas de la Estrategia Revisada

48. Como se expuso en la Estrategia Revisada, durante los dos primeros años, el Grupo de Trabajo interorgánico de la Corte supervisará la aplicación de la Estrategia mediante reuniones bianuales. En estas reuniones, la Corte evaluará el nivel de aplicación e identificará los obstáculos y las revisiones necesarias para permitir el modo más efectivo y eficiente de aplicación de la Estrategia. En las reuniones se prestará especial atención a la función de los recursos de la Corte en la aplicación de la Estrategia Revisada y si supuso una barrera al respecto, así como a la evolución de los derechos de las víctimas ante la Corte y si la Estrategia necesita ser revisada como resultado.

49. El Grupo de Trabajo también llevará a cabo consultas periódicas con varias partes interesadas conocedoras, tanto dentro como fuera del sistema de la Corte si es necesario. Es importante destacar que la Universidad Berkley de California ha realizado un estudio sobre las experiencias e impresiones de las víctimas sobre el terreno con respecto a la participación en los procedimientos ante la Corte. Se prevé que este estudio proporcione información muy útil a la Corte sobre la cuestión de si la participación de las víctimas es significativa y cómo puede ser mejorada.

50. 18 meses después de la adopción de la Estrategia, en junio de 2014, se llevará a cabo un examen detallado de la Estrategia Revisada a fin de evaluar su aplicación y efectividad general. La Estrategia será actualizada y se integrarán medidas adecuadas basándose en el resultados y las sugerencias de estas evaluaciones. La Corte presentará a los Estados un informe completo sobre el progreso al final de cada evaluación exhaustiva, o cada dos años como mínimo.

⁴⁰ Proyecto de las Directrices para regir las relaciones entre la Corte y los intermediarios: resumen de la aplicación y las implicaciones financieras, CBF20/01S05, 22 de marzo de 2013; y segundo informe de la Corte sobre las implicaciones financieras del proyecto de las Directrices para regir las relaciones entre la Corte y los intermediarios, CBF/21/8, 2 de agosto de 2013.

⁴¹ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 21º período de sesiones, ICC/ASP/12/15, 3 de octubre de 2013, párr. 150.

V. Conclusión

51. La Corte ha llevado a cabo progresos importantes en la realización de los objetivos expuestos en la Estrategia Revisada. Aunque no siempre es posible conseguir estos objetivos parcialmente ambicionados, la Corte continúa haciendo todo lo que está a su alcance y sigue comprometiéndose a alcanzar el mejor resultado posible dentro de los límites impuestos por los recursos existentes y el entorno operativo. No obstante, está claro que se puede hacer aún más para aplicar la Estrategia Revisada en su totalidad. Ello requerirá tiempo y recursos.

52. Además, para abordar completamente y fortalecer los derechos de las víctimas, cumpliendo asimismo con el deber del sistema al respecto, es necesaria la participación de todas las partes interesadas en el sistema del Estatuto de Roma. De este modo, el principio de complementariedad es clave en la Estrategia Revisada⁴². Así, en el cuadro final del anexo I de la Estrategia Revisada, se enumeran las obligaciones de los Estados Partes con respecto a las víctimas, derivadas del marco jurídico de la Corte. El éxito de la Estrategia Revisada dependerá de todas las partes interesadas en el Estatuto de Roma, como lo son la Corte, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, los Estados Partes, la Asamblea, el mundo académico y la sociedad civil. La Corte reitera su invitación a los Estados Partes a presentar proposiciones sobre cómo favorecer el intercambio de ideas y mejorar el entendimiento de mutuo de los desafíos a los que se enfrentan la Corte y los propios Estados en la realización de los derechos de las víctimas⁴³.

53. En el futuro la Corte continuará trabajando para aplicar de forma íntegra la Estrategia Revisada en relación con las víctimas y conseguir la realización significativa de los derechos de las víctimas en el sistema del Estatuto de Roma. La Corte acoge con beneplácito la atención especial prestada a las cuestiones relativas a las víctimas durante el duodécimo período de sesiones y espera encarecidamente seguir dialogando y colaborando con los Estados Partes.

⁴² ICC-ASP/11/40, párrs. 84 – 85.

⁴³ *Ibid.*, párr. 86.